





*Santiago Febrero 17 de 1829.*

A solicitud del Administrador General de Correos S. E. el Vice-Presidente de la República se ha servido espedir con esta fecha el decreto siguiente.

"Atendiendo á lo espuesto por el Administrador General de Correos en su precedente nota, y á la obligacion que el Gobierno tiene de facilitar en lo posible el curso de las comunicaciones entre los pueblos de la República, y con los paises que se halla en relacion con ella, declara: Que todo maestro de postas, postillones y cualesquiera otras personas, que se ocupen en el servicio de la renta, deben ser exceptuados de toda fatiga militar, y aun de los ejercicios doctrinales, sin perjuicio de su inscripcion en los registros de la milicia, á la que está sugeto todo Chileno en estado de cargar armas segun el artículo 124 de la Constitucion. Comuníquese en contestacion al administrador general de Correos, y á los Intendentes á fin de que ellos y las demas autoridades provinciales á quienes corresponda le den su debido cumplimiento bajo la mas estricta responsabilidad."

Lo transcribo á V. para su inteligencia=Dios guarde á V. muchos años=*Carlos Rodriguez*=*Al administrador General de Correos*—

*Imprenta Republicana.*

85-332

bBB

C537

1829

3

